

Decreto N° 29976

**Se modifica el texto del Art. D.2774 del Volumen XIII del Digesto Municipal,
relativo a los "Espectáculos Públicos".**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Agrégase al texto del Art. D. 2773 del Volumen XIII ("De los Espectáculos Públicos") del Digesto Municipal, Parte Legislativa, el siguiente inciso: "La dependencia municipal competente para otorgar el permiso deberá estimar el monto del depósito de garantía que los responsables del espectáculo deberán depositar ante el Servicio de Ingresos Comerciales del Departamento de Recursos Financieros, para responder al cobro de los impuestos, derechos y multas que pudieran adeudar. Dicho monto se hará saber a los interesados junto con el otorgamiento del permiso".

Artículo 2°.- Agréganse al texto del Art. D. 2774 del Volumen XIII ("De los Espectáculos Públicos") del Digesto Municipal, Parte Legislativa, los siguientes incisos: "Dicho depósito deberá hacerse efectivo por parte de los responsables del espectáculo dentro de los dos siguientes días hábiles al del otorgamiento del permiso, ante el Servicio de Ingresos Comerciales. Si el depósito no se efectuara en dicho lapso, caducará el permiso otorgado, salvo autorización expresa del señor Intendente Municipal, por Resolución fundada.

La Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales podrá aumentar hasta en un 20% (veinte por ciento) en más el monto de la garantía a depositar, tomando exclusivamente en consideración la cautela de los impuestos municipales que pudieran devengarse, en caso de que los responsables del espectáculo optaren por efectuar el pago de los mismos por el sistema denominado "bordereaux".

Artículo 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

UBERFIL HERNANDEZ
Presidente

ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General

Montevideo, 15 de Julio de 2002 .-

VISTO: el Decreto No. 29.976 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de junio de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 8 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1450/02, de 15/4/02, se agregan al texto de los Artículos D. 2773 y 2774 del Volumen XIII "De los Espectáculos Públicos" del Digesto Municipal, Parte Legislativa, los incisos que se indican, referentes al depósito de garantía que deberán hacer los responsables de espectáculos públicos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-